



Interlocutorio	N° 073
Radicado	05266 31 03 003 2021 00349 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante(s)	Banco Davivienda S.A.
Demandado(s)	Foodgroup S.A.S. y otro
Asunto	Corrige mandamiento pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

En atención a la aclaración realizada por la parte actora mediante memorial que antecede, de conformidad a lo consagrado en el artículo 286 del C.G.P. se corregirá el numeral primero del auto que libró mandamiento de pago en lo que atañe al número del pagaré base de recaudo.

Sin más consideraciones, el Despacho

RESUELVE:

Primero: Corregir el numeral primero del auto interlocutorio No.1102, proferido el 13 de diciembre de 2021, en el sentido de indicar que el número del pagaré base de recaudo es el 808184, y no como allí quedó consignado. Para todos los efectos legales dicho numeral quedará de la siguiente manera:

“Primero: Librar mandamiento de pago en favor de Banco Davivienda S.A. contra Foodgroup S.A.S. y David Arias Londoño, por los siguientes conceptos:

\$546.878.941, por capital contenido en el pagaré 808184, más los intereses de mora sobre dicha suma, liquidados a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 10 de noviembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

\$9.115.325, por concepto de interés remuneratorio, contenido en el pagaré 808184, causado y no pagado en el periodo comprendido entre el 21 de septiembre de 2021 y el 9 de noviembre de 2021.”

Segundo: En lo demás la providencia anotada permanece incólume.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2021-00349

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d819b4dfdaef313c79bae6e6c181744ed7503bf4ed4fedea152eb2628855d98**

Documento generado en 28/01/2022 06:29:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>